



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° 0630

FECHA:

16 MAR. 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE DEL RÍO PIEDRAS A LA CONCESIÓN SANTA MARTA – PARAGUACHÓN S.A., Y SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1093 DE JUNIO 13 DE 2013, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE ATENCIÓN A EMERGENCIAS DERIVADAS DE LA OLA INVERNAL 2010, A DESARROLLARSE EN LA TRONCAL DEL CARIBE, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0560 de Abril 09 de 2013, modificada por la Resolución No. 1093 de Junio 13 del mismo año, se otorga Permiso de Ocupación de Cauce temporal a la CONCESIÓN SANTA MARTA – PARAGUACHÓN S.A., con NIT 800.235.278-1, a través de su representante legal, sobre el Río Piedras en el PR23+900 de la vía Troncal del Caribe, de Santa Marta a Palomino, consistente en la construcción de un muro 3.5 m de altura, que permita reconformar el relleno de la carretera. Las coordenadas de inicio del área a recuperar son N 11°16'51.94" y W 73°57'18.71" y las finales son N 11°16'50.01" y W 73°57'16.06" Expediente 4069

Que bajo el radicado No. 5882 de 2014 se solicita la renovación del permiso y se allega solicitud de liquidación por servicios de evaluación, a lo que se procede a liquidar conforme con lo aportado.

Que bajo el radicado No. 6307 de 2014, la CONCESIÓN SANTA MARTA – PARAGUACHÓN S.A., presenta un documento en el cual manifiesta que se modifica la obra de intervención, es decir, se construirá un muro con características diferentes al autorizado por esta Corporación.

Que una vez verificado que se cumplen los requisitos para la renovación del permiso ambiental, a través de Auto No. 0920 del 12 de Noviembre de 2014, se admite la solicitud y se ordena el inicio de este trámite.

Que de conformidad con lo ordenado en acto administrativo avocado, se realiza la práctica de una inspección ocular y en consecuencia se emite el Concepto Técnico, en los siguientes términos:

"Para atender la visita se realizó la consulta del documento aportado por la Concesión Santa Marta-Paraguachon denominado "Solicitud Permiso para ocupación de cauces, para la ejecución de obras necesarias para atender emergencia y evitar la extensión de los efectos causados por la ola invernal presentada en Diciembre de 2010 en el sector PR23+900 – RÍO PIEDRAS, en la carretera Troncal del Caribe, en jurisdicción del Departamento del Magdalena" y posteriormente del oficio radicado con el consecutivo 6307 del diecinueve (19) de septiembre de dos mil catorce(2014), donde se realiza una explicación concisa de la



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

0630-SE

16 MAR. 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE DEL RÍO PIEDRAS A LA CONCESIÓN SANTA MARTA – PARAGUACHÓN S.A., Y SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1093 DE JUNIO 13 DE 2013, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE ATENCIÓN A EMERGENCIAS DERIVADAS DE LA OLA INVERNAL 2010, A DESARROLLARSE EN LA TRONCAL DEL CARIBE, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

modificación de las obras.

El documento base para la obtención del permiso de ocupación es el llamado "Solicitud Permiso para ocupación de cauces, para la ejecución de obras necesarias para atender emergencia y evitar la extensión de los efectos causados por la ola invernal presentada en Diciembre de 2010 en el sector PR23+900 – RÍO PIEDRAS, en la carretera Troncal del Caribe, en jurisdicción del Departamento del Magdalena", documento que consta de veintitrés folios y cuya estructura es la siguiente:

- INTRODUCCIÓN
- DISCRIMINACIÓN DE INFORMACIÓN SOLICITADA EN EL FORMULARIO ÚNICO
- OBJETIVOS
- VISITA DE RECONOCIMIENTO
- LOCALIZACIÓN DEL SECTOR A RECUPERAR CON LAS OBRAS
- CONDICIONES ACTUALES DE LOS SECTORES DE LA VÍA A REFORZAR
- TOPOGRAFÍA Y BATIMETRÍA
- DESCRIPCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA OBSERVADA ENTRE EL PR23+900 Y EL PR24+000 (AGUAS ABAJO MURO 3)
- HIDROLOGÍA
- ANÁLISIS HIDRÁULICOS
- OBRAS PARA LA PROTECCIÓN DE LA BANCA DE LA CARRETERA EN LA ZONA AFECTADA
- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CANTIDADES DE OBRA
- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES TÉCNICAS GENERALES
- SEÑALIZACIÓN Y MANEJO DE TRÁFICO PARA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE EMERGENCIA
- SEÑALIZACIÓN Y ADECUACIONES TEMPORALES
- PUNTUALIZACIÓN DE CONDICIONES AMBIENTALES REINANTES EN EL SECTOR A INTERVENIR
- MEDIDAS DE MANEJO PLANTEADAS
- ANEXOS

DATOS TÉCNICOS:

NOMBRE DE LA FUENTE: Río Piedras.

Cuenca: Río Piedras

Longitud: Para intervenir con las obras, se estima en aproximadamente 150 metros; con ancho variable dependiendo de las intervenciones diseñadas; por ejemplo:

- Longitud del muro = 116 metros

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.M., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°
FECHA:

0630

16 MAR. 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE DEL RÍO PIEDRAS A LA CONCESIÓN SANTA MARTA - PARAGUACHÓN S.A., Y SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1093 DE JUNIO 13 DE 2013, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE ATENCIÓN A EMERGENCIAS DERIVADAS DE LA OLA INVERNAL 2010, A DESARROLLARSE EN LA TRONCAL DEL CARIBE, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

- Área superficial en M2 = 210.43
- Longitud de cierre = 1,2 metros
- Ancho del muro = 3.5 metros

Coordenadas: Las coordenadas puntuales del sector a intervenir sobre el río Piedras, son:
PUNTO # 1. Inicio del área a recuperar: N 11°16'51.94" y W 73°57'18.71"
PUNTO # 2. Final del área a recuperar N 11°16'50.01" y W 73°57'16.06"

El uso dado a la fuente a intervenir, relacionado con su área de influencia directa, es PÚBLICO: RECREACIÓN Y APROVECHAMIENTO PARA ACTIVIDADES ANTRÓPICAS.

Se destaca además, que el alineamiento de la fuente, es de tipo meandro.



El sector que fue afectado por la crecida del Río Piedras y que se proyecta recuperar con la ejecución de las obras diseñadas, pertenece al tramo vial Santa Marta - Río Palomino, sector 90-08 de la carretera Troncal del Caribe, en jurisdicción del Departamento del Magdalena, puntualmente en el PR23+900.

La longitud de afectación sobre la vía es del orden de 100 m, la que requiere obras para el control de la evolución del río y de la erosión y socavación sobre el talud, así como de las necesarias para restablecer el ancho de la banca en el sector.

Se propone, entonces, la construcción de un muro longitudinal que permita la conformación del relleno por detrás del mismo para recuperar el nivel de la calzada y, en la base del mismo, para el control de la socavación y también para el de la evolución del río Piedras, una estructura de protección directa del talud izquierdo, similar a las previamente diseñadas y



1700-37

RESOLUCIÓN N°

0630-2015

FECHA:

16 MAR. 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE DEL RÍO PIEDRAS A LA CONCESIÓN SANTA MARTA - PARAGUACHÓN S.A., Y SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1093 DE JUNIO 13 DE 2013, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE ATENCIÓN A EMERGENCIAS DERIVADAS DE LA OLA INVERNAL 2010, A DESARROLLARSE EN LA TRONCAL DEL CARIBE, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

construidas (Hidroconsulta, 2008), una de las cuales se muestra en la fotografía adjunta, Muro de protección directa del talud, conformado por material granular del mismo río, recubierto con colcha-gavión o colchoneta Reno, y con espolones cortos incorporados al muro. Al diseño de dichas obras se refiere el presente informe técnico.



EN LA IMAGEN SE OBSERVA EL NIVEL DE EXPOSICIÓN DE LA VIA.



En la fotografía siguiente, se aprecia el nuevo bordillo construido bajo emergencia, como una medida de restablecer de manera temporal el control de la escorrentía de la vía, y los conos de señalización de la restricción vehicular impuesta en el sector.



1700-37

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

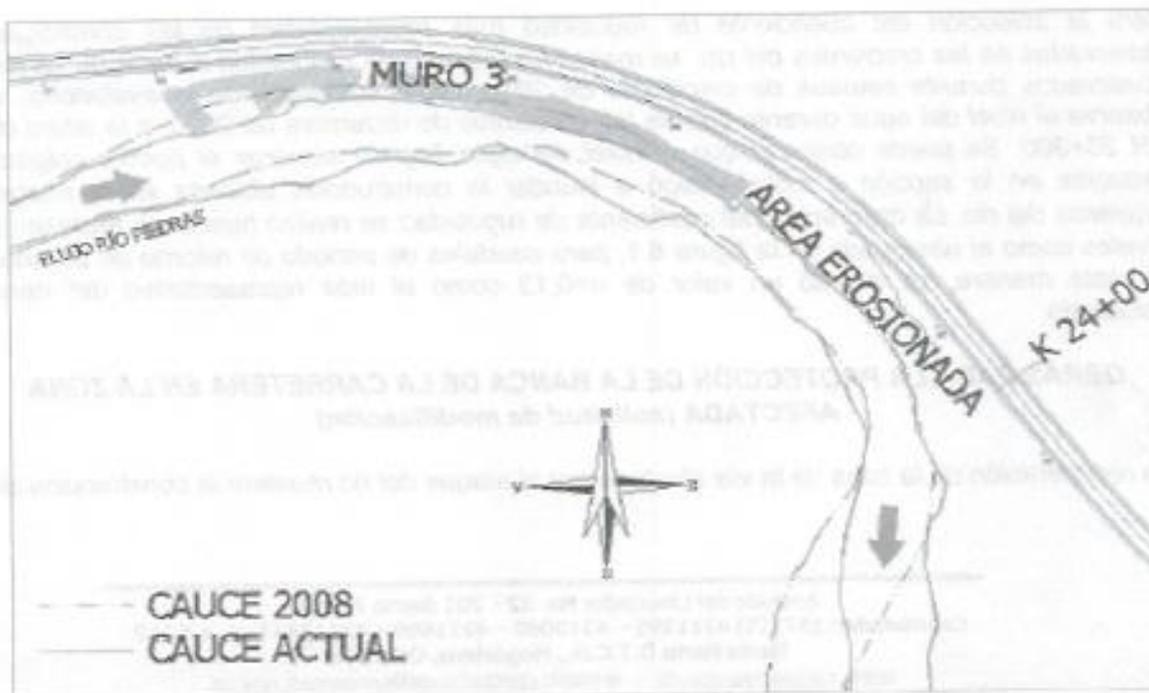
RESOLUCIÓN N°
FECHA:

0630
16 MAR. 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE DEL RÍO PIEDRAS A LA CONCESIÓN SANTA MARTA - PARAGUACHÓN S.A., Y SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 1093 DE JUNIO 13 DE 2013, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE ATENCIÓN A EMERGENCIAS DERIVADAS DE LA OLA INVERNAL 2010, A DESARROLLARSE EN LA TRONCAL DEL CARIBE, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"



Registros fotográficos que refuerzan las evidencias sobre los estragos que el invierno ocasionó en un sector de la carretera, al cual se proyecta la ejecución de obras que frenen el impacto que ellas produjeron en el carril vial.





1700-37

RESOLUCIÓN N° 0630 - -
FECHA: 16 MAR. 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEDA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE DEL RÍO PIEDRAS A LA CONCESIÓN SANTA MARTA - PARAGUACHÓN S.A., Y SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1093 DE JUNIO 13 DE 2013, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE ATENCIÓN A EMERGENCIAS DERIVADAS DE LA OLA INVERNAL 2010, A DESARROLLARSE EN LA TRONCAL DEL CARIBE, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

Dinámica del cauce del río Piedras en cercanías al muro 3. La línea a trazos café representa el cauce en el estudio de 2008 (Hidroconsulta, 2008), y la línea azul continua representa el cauce actual.

HIDROLOGÍA

Para el dimensionamiento de las obras requeridas para el control de la socavación de la margen izquierda del río Piedras aguas abajo del muro 3, previamente construido, se emplean los resultados del estudio hidrológico realizado para los diseños de las obras construidas en 2008 (Hidroconsulta, 2008), del cual se extraen los valores de caudal para diferentes frecuencias en varios sitios a lo largo del río. Por la proximidad al sitio de interés, se utilizan los valores de caudal estimados para el PR22+964.

ANÁLISIS HIDRÁULICOS

A partir del levantamiento topográfico realizado y con los caudales obtenidos de los análisis hidrológicos, se realizó la modelación hidráulica del tramo estudiado, usando para esto el modelo HEC-RAS v.4.1.0 (USACE, 2010).

El modelo implementado comprende el tramo del río Piedras que fluye por el costado derecho de la vía Santa Marta-Paraguachón, entre el PR22+200 y el PR24+000. Se ingresaron al modelo secciones transversales espaciadas, en general, cada 50 metros y cada 20 metros en la zona crítica, ubicada aguas abajo del muro 3 (sitio 3A).

Para la selección del coeficiente de rugosidad más representativo de las condiciones observadas en las crecientes del río, se realizó un proceso de calibración a partir de niveles observados durante eventos de crecientes de 2010. En la fotografía de la avalancha, se observa el nivel del agua durante una de las crecientes de diciembre de 2010, a la altura del PR 23+300. Se puede observar que el nivel del agua llegó a sumergir el puente colgante existente en la sección e incluso llegó a inundar la construcción ubicada en la margen izquierda del río. La calibración del coeficiente de rugosidad se realizó buscando representar niveles como el observado en la figura 6.1, para caudales de periodo de retorno de 25 años; de esta manera, se definió un valor de $n=0,13$ como el más representativo del tramo estudiado.

OBRAS PARA LA PROTECCIÓN DE LA BANCA DE LA CARRETERA EN LA ZONA AFECTADA (solicitud de modificación)

La recuperación de la zona de la vía afectada por el ataque del río requiere la construcción de:

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Commutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corporacion.gov.co - e-mail: contactenos@corporacion.gov.co



1700-37

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

RESOLUCIÓN N°

0630

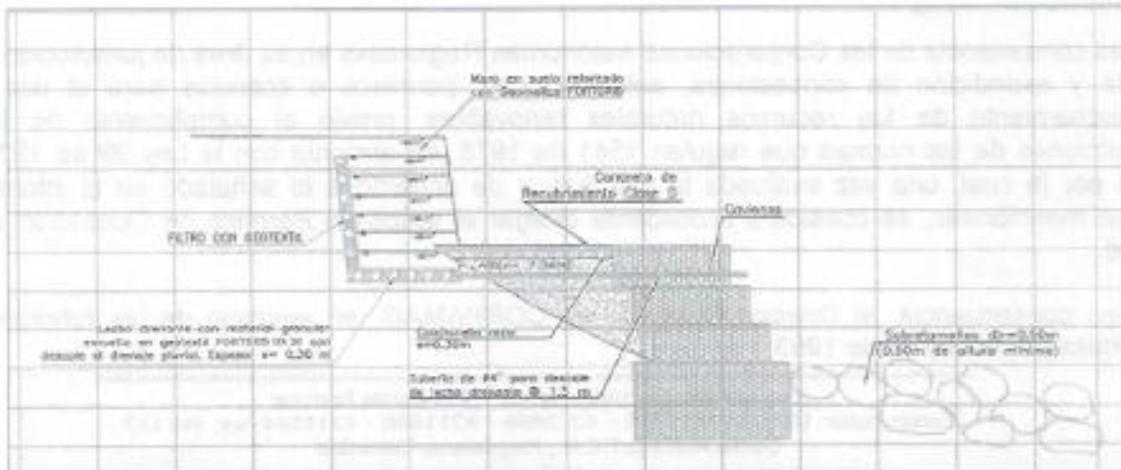
FECHA:

16 MAR. 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE DEL RÍO PIEDRAS A LA CONCESIÓN SANTA MARTA - PARAGUACHÓN S.A., Y SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1093 DE JUNIO 13 DE 2013, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE ATENCIÓN A EMERGENCIAS DERIVADAS DE LA OLA INVERNAL 2010, A DESARROLLARSE EN LA TRONCAL DEL CARIBE, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

- Un muro de protección de orilla en gavión paralelo al río en una longitud de cien (100) metros, este dará soporte para reconformar en el espaldar un relleno con material granular, de manera que de la superficie de apoyo del muro en el suelo reforzado de 3,5 metros de altura, que a su vez permita reconformar el relleno de la carretera.
- El muro gavión será ubicado conformando un talud de dos cuerpos en la base de 4 metros de ancho X 1 metro de alto, y 3 secciones escalonadas desplazadas 0,50 c/u para un total de 5 metros de altura. La superficie del relleno y gaviones se coloca un concreto de recubrimiento.
- El muro diseñado tiene una longitud de 100m, medidos desde el punto donde termina el muro 3. Está compuesto por un relleno de material granular, conformado en capas de 50 cm de espesor. La parte frontal del muro se debe reforzar con sacos llenos de material de relleno. Cada capa debe estar confinada por una geomalla de refuerzo tipo FORTGRID o similar, fijada mediante ganchos metálicos separados. El nivel de cimentación del muro en suelo reforzado se ubicará 1.50m empotrado en la corona del muro de protección de la orilla, y en su base se construirá un filtro en material granular, envuelto en geotextil FORTEX BX40, con descoles cada 1.5m. el material granular para el muro será ubicado conformando un talud 1:2.
- Con el propósito de proteger de la socavación los gaviones, se ubicará material de sobretamaño. De diámetro mayor a 50 cms, hasta una altura mínima de 0,5 metro.
- En la parte posterior del muro se reconformará la banca de la carretera, garantizando el drenaje de la escorrentía generada, mediante la prolongación de las cunetas existentes a lo largo de la zona afectada.

Diseño de las obras propuestas:





1700-37

RESOLUCIÓN N° 0630
FECHA: 16 MAR. 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE DEL RÍO PIEDRAS A LA CONCESIÓN SANTA MARTA - PARAGUACHÓN S.A., Y SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1093 DE JUNIO 13 DE 2013, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE ATENCIÓN A EMERGENCIAS DERIVADAS DE LA OLA INVERNAL 2010, A DESARROLLARSE EN LA TRONCAL DEL CARIBE, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

CONCEPTO TÉCNICO: de acuerdo a lo evidenciado en campo y lo aportado por la concesión Santa Marta-Paraguachón es procedente su solicitud, toda vez que no implica mayores cambios en el medio. Se recomienda realizar la renovación por un término de doce meses contados a partir del acto administrativo que acoja este concepto.

El material producto de las excavaciones no será depositado cerca de fuentes hídricas, sobre todo, las que cruzan las alcantarillas existentes contiguas."

Que la Constitución Política en su artículo 8º establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Que el artículo 79 ibidem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que "Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización".

Que el Decreto 1541 de 1978 es claro cuando en su artículo 104 establece que "La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización".

Que es competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, autorizaciones, permisos o licencias para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, previo el cumplimiento de las disposiciones de las normas que regulan 1541 de 1978, en armonía con la Ley 99 de 1993, razón por la cual, una vez evaluada la solicitud, y de acuerdo a lo señalado en el informe técnico mencionado, se considera procedente otorgar el solicitado Permiso de Ocupación de Cauce.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993,

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Commutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpomag.gov.co - e-mail: contactenos@corpomag.gov.co



1700-37

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

RESOLUCIÓN N° 0630
FECHA: 16 MAR. 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE DEL RÍO PIEDRAS A LA CONCESIÓN SANTA MARTA – PARAGUACHÓN S.A., Y SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1093 DE JUNIO 13 DE 2013, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE ATENCIÓN A EMERGENCIAS DERIVADAS DE LA OLA INVERNAL 2010, A DESARROLLARSE EN LA TRONCAL DEL CARIBE, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Renovar el Permiso de Ocupación de Cauce otorgado por Resolución No. 0560 de Abril 09 de 2013 y modificado por la Resolución No. 1093 de Junio 13 de de 2013, a la CONCESIÓN SANTA MARTA – PARAGUACHÓN S.A., identificada con NIT 800.235.278-1, a través de su representante legal, el señor NÉSTOR ROMÁN SÁNCHEZ AMAYA, sobre el Río Piedras en el K 32+900 de la vía Troncal del Caribe, de Santa Marta a Palomino, jurisdicción del departamento del Magdalena.

ARTICULO SEGUNDO: Modificar el Artículo Primero de la Resolución No. 1093 de Junio 13 de de 2013, por la cual se modificó la Resolución No. 0560 de Abril 09 de 2013 en cuanto a las especificaciones técnicas de la obra de intervención en el cauce del Río Piedras. Por tanto, el permiso se otorga para la construcción de un muro de protección de orilla en gavión paralelo al río en una longitud de cien (100) metros, este dará soporte para reconformar en el espaldar un relleno con material granular, de manera que de la superficie de apoyo del muro en el suelo reforzado de 3,5 metros de altura, que permita reconformar el relleno de la carretera, el cual a su vez será ubicado conformando un talud de dos cuerpos en la base de 4 metros de ancho X 1 metro de alto, y 3 secciones escalonadas desplazadas 0,50 c/u para un total de 5 metros de altura, tal y como se describe en la parte motiva de esta providencia.

PARÁGRAFO: Se conserva la ubicación de la obra a construir, es decir, en las coordenadas del área a recuperar en el inicio de N 11°16'51.94" y W 73°57'18.71" y las finales son N 11°16'50.01" y W 73°57'16.06".

ARTÍCULO TERCERO: El presente permiso de Ocupación de Cauce se renueva por un término de doce (12) meses contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

ARTÍCULO CUARTO: Continúan vigentes las disposiciones y obligaciones derivadas de la Resolución No. 0560 de Abril 09 de 2013, modificada por la Resolución No. 1093 de Junio 13 de de 2013.

ARTÍCULO QUINTO: La CONCESIÓN SANTA MARTA – PARAGUACHÓN S.A., queda obligada a:

1. Sembrar en el tramo final, dentro de los últimos diez (10) metros del muro, vegetación nativa con el objeto de que el área contigua presente mayor protección.
2. El material del Gavión debe ser forrado esto con el objeto de garantizar mayor durabilidad en los materiales debido a su proximidad con el mar.
3. El material producto de las excavaciones no podrá ser depositado cerca de fuentes hídricas, sobre todo, las que cruzan las alcantarillas existentes contiguas.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

0630

FECHA:

16 MAR. 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE DEL RÍO PIEDRAS A LA CONCESIÓN SANTA MARTA – PARAGUACHÓN S.A., Y SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1093 DE JUNIO 13 DE 2013, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE ATENCIÓN A EMERGENCIAS DERIVADAS DE LA OLA INVERNAL 2010, A DESARROLLARSE EN LA TRONCAL DEL CARIBE, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

ARTICULO SEXTO: El presente permiso no autoriza el aprovechamiento de material pétreo proveniente del Río Piedras

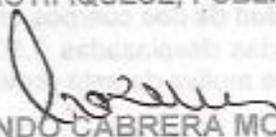
ARTÍCULO SÉPTIMO: La parte resolutive del presente acto administrativo deberá ser publicada en la página Web de CORPAMAG.

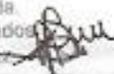
ARTICULO OCTAVO: Notifíquese personalmente el contenido de la presente decisión a la CONCESIÓN SANTA MARTA – PARAGUACHÓN S.A., a través de su representante legal, el señor NÉSTOR ROMÁN SÁNCHEZ AMAYA, o quien haga sus veces en el momento de la notificación, debidamente constituido.

ARTÍCULO NOVENO: Remítase copia de presente acto administrativo a la Procuraduría II Judicial 13 Agraria y Ambiental del Magdalena para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra la presente providencia procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ORLANDO CABRERA MOLINARES
Director General

Elaboró: Sandra Taborda
Revisó: Sara Diazgranados
Aprobó: Alfredo Martínez 

Expediente: 4069

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los 27 MAR 2015 días del mes del año dos mil quince (2.015), siendo las se notifica personalmente al señor Néstor Román Sánchez quien actúa en nombre y representación de la concesión Santa Marta Paraguachón del contenido de la Resolución No. 0630 de fecha 16 MARZO 2015. En el acto se le hace entrega de una copia de la misma.


EL NOTIFICADOR


EL NOTIFICADO

ccf 74268079 Btu

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Comutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co